



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 29 de Marzo de 2017

AUTOS Y VISTOS:

El procedimiento denominado "Juicio de Residencia" instituido por la Ley N° 7602 recientemente sancionada en la Provincia del Chaco y la competencia que le otorga a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; se procede al estudio del expediente caratulado: "CHAQUIRES JUAN - ECOM CHACO S.A. S/ LEY N° 7602" Expte. N° 3110/16 que contiene la rendición de cuentas de su gestión, el destino de los fondos asignados a su cartera e informes del patrimonio personal, de conformidad a lo ordenado a todo funcionario público, que se desempeñe en cargos electivos o no, en forma temporal o permanente, remunerada u honoraria, una vez concluido su mandato o producida la cesación en sus funciones -Art.1-.

Este procedimiento tiene un acotado marco temporal y prevé la intervención del control contable presupuestario del Tribunal de Cuentas y político institucional de la Cámara de Diputados, destacándose que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan medidas administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente que se encuentren en trámite ya sea en sede administrativa o judicial; como tampoco invalidan ulteriores responsabilidades que le pudieran corresponder en el marco de la legislación vigente por irregularidades que pudieran investigarse ocurridas durante la gestión -Art. 12-.

También es de utilidad señalar que esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, para su cometido accedió a las bases de datos de los programas informáticos, identificados como Sigob, SAFyC, PON y Registro de la Propiedad Inmueble.

El afianzamiento de este Juicio de Residencia, basado en el estudio en conjunto de las presentaciones de los diferentes ministerios y otras instituciones, servirá como una contribución al momento de la formulación de planes estratégicos de gobierno, con exposición clara y planificada de metas, programas, recursos y gastos.

Asimismo, promoverá la toma de conciencia de los funcionarios públicos, en relación a las responsabilidades que asumen al iniciar su gestión, considerando que la misma será sometida a este proceso una vez finalizada.

A los efectos del control parlamentario, la Cámara de Diputados creó la Comisión de Seguimiento Legislativo, hoy integrada por los diputados

Irene Ada Dumrauf, Elda Aída Pértile y Ricardo Sánchez, a quienes se informó el inicio de la presente causa por nota con fecha 31 de marzo de 2016.

Asimismo, se destaca que exhibido el nombre de Juan Chaquires en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, no hubo presentaciones ni denuncias en el plazo previsto por el art. 5 de la Ley 7602.

CONSIDERANDO:

INFORMES PRESENTADOS POR EL FUNCIONARIO SALIENTE

PLAZO:

La Ley 7602 y su Dto. Reglamentario 1997/15 tiene dispuesto que es obligación del funcionario que deja el cargo la presentación en el plazo de 30 días hábiles del Informe de estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados; la Declaración Jurada de la evolución patrimonial personal y el Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas.

El Dr. Juan Chaquires se desempeñó en el cargo de Presidente del Directorio de Ecom Chaco S.A. desde el 13 de mayo de 2014 hasta el 10 de diciembre de 2015, como lo indica en su presentación a fs. 1.

El funcionario obligado realizó su presentación en legal tiempo y forma conforme al 4° de la Ley 7602, atento lo cual se procede al análisis de los informes y la documentación presentada.

INFORME DE LOS RECURSOS Y GASTOS ASIGNADOS

La Ley N° 7602 requiere en su artículo 4 inciso a) la presentación del Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. El Dto. 1997/15 determina que para el caso de los entes comprendidos en el artículo 4° inc. d) de la Ley N° 4787 -Empresas y Sociedades del Estado-, los estados serán los que surgen del sistema de información contable o de gestión, implementado conforme las normas de cada ente.

El Dr. Chaquires presentó ante esta Fiscalía Memoria y Estados Contables de Ecom Chaco S.A. de los Ejercicios 2014 y 2015 (Carpetas de Pruebas).

Del informe del Contador Auditor de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Eduardo Ariel Zurlo Torres, obrante a fs. 44-51, se extrae que respecto de los estados contables el análisis realizado se circunscribió a los saldos que surgen de los estados de situación patrimonial presentados por el funcionario saliente respecto a los años 2014 y 2015 con

respecto al estado de situación patrimonial y estado de resultados. De dicho análisis surge para el año 2014: el 35,24% de los activos de la Empresa se concentraron en los activos corrientes; el 64,76% de los activos de la Empresa son activos no corrientes; el 85,78% de los activos de la Empresa fueron financiados por pasivos; el 14,22% de los activos de la empresa fueron financiados por patrimonio.

Para el año 2015 informó el Contado Auditor que: el 37,93% de los activos de la empresa se concentraron en los activos corrientes; el 62,07% de los activos de la Empresa son activos no corrientes; el 83,26% de los activos de la Empresa fueron financiados por pasivos; el 16,74% de los activos de la Empresa fueron financiados por patrimonio. Asimismo surge del informe que en el ejercicio en análisis: la mayor parte de los activos de la empresa se encuentran en los rubros de créditos por ventas y bienes de usos; la empresa se encuentra invirtiendo en activo fijo, siendo este un promedio de 46% del activo total; la mayor parte del pasivo de la empresa se encuentra en los rubros préstamos, sueldos, cargas sociales y cuentas por pagar; el patrimonio se incrementó por aportes irrevocables recibidos del Gobierno Provincial afectado al financiamiento de la infraestructura y equipamiento de la red provincial de fibra óptica.

Continúa el Cdor. Zurlo con la exposición sintética del estado de resultados, del que surgen las mayores incidencias en los conceptos de ventas totales, costos de ventas y gastos de administración. Señala que los resultados contables de los años 2014 y 2015 se mantuvieron en un porcentaje de 0,5% de las ventas totales. El resultado del ejercicio 2014 fue de \$1.235.533,85, mientras que el del 2015 fue de \$1.209.506,77.

Finalmente observa que del informe de auditoría externa efectuada a los estados contables de la Empresa Ecom Chaco S.A., se desprende que los mismos se presentaron razonablemente en todos sus aspectos significativos. También se informó que, de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado a Diciembre de 2015 a favor del I.N.S.S.S.E.P. ascendía a la suma de \$51.456.867,27.

Por su parte el Tribunal de Cuentas ha informado mediante Oficio N°1128/16 a fs. 35-37, que el Sr. Juan Chaquires no presentó el "Informe del estado de ejecución de recursos y gastos que le fueron asignados por presupuesto", motivo por el cual el organismo no emitió el informe correspondiente al control contable presupuestario establecido en el art. 3° de la Ley N° 7602.

De lo expuesto precedentemente surge el cumplimiento parcial por parte de la funcionaria saliente del art. 4 inc. a) de la Ley 7602, considerando que no presentó el Informe de Ejecución de Recursos y Gastos

(en el caso particular los que surjan del sistema contable o de gestión de la Empresa) ante el Tribunal de Cuentas. Esta omisión configura un incumplimiento que excluye la intervención del Tribunal de Cuentas.

Atento a la falta de presentación de los estados contables ante el Tribunal de Cuentas, observando la demora en la presentación de los estados correspondientes al 2015 ante esta Fiscalía (repcionados el 09/08/2016), y considerando lo informado por el funcionario en su presentación a fs. 11 acerca de la "imposibilidad de contar con la documentación requerida... por no encontrarse debidamente oficializada dicha documentación, por lo que la Empresa Ecom todavía no concretó la Asamblea General que da por aprobado el balance, aprobación y conclusión del mandato, mediante las firmas de las actas respectivas", así como lo informado por el actual presidente de la Empresa al requerírsele dicha información, quien a fs. 14 en fecha 08/06/16 informó que "a la fecha, no se cuenta aún con la aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015, por no haberse celebrado aún la Asamblea Ordinaria de Accionistas"; se observa que pese a las particularidades del ente, la Ley 7602 establece el deber de presentar el Estado de ejecución de recursos y gastos en cabeza del funcionario saliente, siendo para ello suficiente la presentación primaria, al menos, de estados contables preliminares, que permitan a esta Fiscalía y al Tribunal de Cuentas avanzar en las actuaciones correspondientes, y al funcionario cumplir con la presentación de los informes requeridos por la normativa dentro del plazo legal establecido.

INFORME DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL FUNCIONARIO

En relación a lo requerido por la primera parte del inciso b), artículo 4° de la Ley 7602, se solicitó al funcionario, mediante Cédula de la cual se lo notificó el 3 de marzo de 2016 -fs. 3-, el Informe sobre la Evolución Patrimonial personal y de su cónyuge debiendo adjuntar copia de D.J.B.P sintéticas de Ingreso y Egreso presentadas ante Escribanía General de Gobierno.

Atento a la falta de presentación de dicha documentación por parte del funcionario saliente se solicitó a la Escribanía General de Gobierno su remisión. Ésta, en respuesta al Oficio N° 178/16, remitió Declaración Jurada Sintética de ingreso del funcionario obligado en fecha 13/05/2014 en el cargo de Presidente del Directorio ECOM Chaco S.A. - fs.29-33-, no así la correspondiente al egreso en dicho cargo.

Ante la falta de ésta última Declaración Jurada, señala el Contador Auditor en su informe, se accedió a la página web de la Escribanía General de Gobierno <escribania.chaco.gov.ar>, y se procedió a extraer la

Declaración Jurada de ingreso del Dr. Juan Chaquires al cargo de Secretario de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción -fs. 50-51-. Indicando que para el análisis se tomó como referencia la misma atento al corto lapso de tiempo entre el egreso como Presidente de Ecom Chaco S.A. y el Ingreso como Secretario.

Pese a ello, surge de lo expuesto el incumplimiento por parte del funcionario saliente respecto de su obligación de presentar Declaración Jurada de egreso en el cargo de Presidente del Directorio de Ecom Chaco S.A., conforme lo preceptuado en los artículos 1º inc. k) y 8º de la Ley 5428, y art 9º del Dto. 2538/05; sin perjuicio del consecuente incumplimiento de la presentación de la misma en los términos de la Ley de Juicio de Residencia.

Respecto de la evolución patrimonial del funcionario, en su Informe, el Contador Auditor señala que de las compulsas efectuadas surge una variación positiva sólo en el rubro disponibilidades.

También se hace saber que no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente.

RENDICION DE CUENTAS DE SU GESTIÓN

En relación al Balance de gestión y cumplimiento de programas y metas, previsto en la segunda parte del inciso b) del artículo 4º de la Ley N° 7602, corresponde analizar las acciones, programas y metas de jurisdicción a cargo del funcionario saliente a la luz de las misiones, funciones y competencias asignadas al organismo mediante su ley de creación.

La Ley N° 2147 autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a constituir la Empresa ECOM Chaco S.A., con capital estatal mayoritario, y aprobó su estatuto social. La Sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de sistematización y procesamiento de datos en lo referido a análisis de sistemas, programación, procesamiento de aplicaciones, fotocopiado e impresiones, así como brindar servicios de capacitación y asesoramiento relacionado con estas materias.

Conforme a su Estatuto Social la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, con los cargos de Presidente y Vicepresidente. Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Directorio: a) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Accionistas, cumpliendo y haciendo cumplir sus resoluciones. b) Efectuar los actos precautorios en interés o salvaguarda de la Sociedad reservados al Directorio, en caso de necesidad impostergable o de emergencia dando cuenta al Directorio de todo lo actuado en la primera reunión

subsiguiente. c) Otorgar mandatos, generales y especiales, y revocatoria de los mismos. d) Nombrar, contratar, promover, suspender, aceptar renunciaciones y separar de sus cargos al personal de la Sociedad, pudiendo delegar estas facultades en otros funcionarios, con arreglo a las reglamentaciones vigentes. e) Disponer todo lo atinente a la organización interna de la Sociedad y el régimen de delegación de facultades. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la Sociedad y fijar su remuneración.

El Dr. Chaqueres, en su carácter de Presidente del Directorio de Ecom Chaco S.A. presentó Memoria del ejercicio 2014 -Carpeta de Pruebas-, indicando a fs. 1 que la gestión llevada a cabo al frente de la empresa estaba descripta en la misma. Sin embargo, a fs. 3 bis, el Contador Auditor informa que se entiende que la memoria es una información complementaria de los Estados Contables y no reemplazaría la obligación establecida en el artículo 4º inciso b) de la Ley Nº 7602, la misma constituiría un informe parcial como informe de gestión.

Atento a ello se requirió al funcionario saliente la ampliación del Informe sobre el Balance de su gestión -fs. 4 vta. y fs. 10-, ante lo acompañó la memoria correspondiente al ejercicio 2015 -fs. 23-, sin ampliar la información sobre ese período ni sobre el anterior.

No obstante, la observación efectuada se procedió al análisis de las memorias, de las que surge que en el año 2014 la empresa diversificó sus actividades, transformándose en referente en la región, con la confluencia de distintas tecnologías. En la memoria se informa la continuidad durante el periodo de la construcción de la Red Provincial de Fibra Óptica, en etapa final, con puestas parciales en servicio, se alcanzó cerca del 95% de la obra civil, habiéndose puesto en servicio el tramo de la red denominado anillo norte, que llegó a Pcia. Roque Sáenz Peña. Dentro del mismo proyecto se continuó con la ejecución de la obra de última milla, conectando a la red provincial dependencias públicas, escuelas, hospitales, etc., en localidades como Las Palmas, Margarita Belén, General San Martín, La Eduvigis, J. J. Castelli y Villa Río Bermejito.

Informa el Directorio en la Memoria que también se ejecutaron importantes obras de cableado y conectividad para diferentes organismos; se amplió la base de cliente privados de servicios de conectividad, se comenzó a ejecutar la ampliación de la red para brindar conectividad a todas las agencias y sub agencias de Lotería Chaqueña. Se reseña que la evolución económica de la empresa fue mayor a la de los ejercicios anteriores y que en materia salarial se dio respuesta a los incrementos de haberes. Durante el

periodo, la modernización aplicada al Data Center y los recursos incorporados para atender contingencias eléctricas permitió brindar un servicio confiable.

En lo referente a los compromisos asumidos se señala el cumplimiento sin mayores inconvenientes de los contratos suscriptos. Se cumplieron todas las etapas del proyecto para el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes denominado "Adquisición de un Sistema de Gestión Administrativo".

Además, surge de la memoria que se continuó dando soporte y ampliando los sistemas de seguridad urbana implementados por el Gobierno Provincial, ampliando los servicios, con una red de video vigilancia que administra más de seiscientas cámaras.

Entre las acciones llevadas a cabo se señala la instalación y puesta en marcha del canal de televisión, para el que se adquirió equipamiento y se formaron los recursos necesarios para su funcionamiento bajo la denominación Chaco Tv, instalando en 2014 sus estudios en el edificio de Casa de las Culturas.

Asimismo, la memoria 2014 establece objetivos para el 2015, entre los que se puede señalar: la incorporación de tecnología de procesamiento, y ampliación de capacidades de almacenamiento y resguardo; poner en operativa en un cien por ciento la Red Provincial de Fibra Óptica y organizar y/o prever la logística y recursos para su mantenimiento y expansión; la puesta en funcionamiento de una Radio AM/FM.

En la memoria 2015 el Directorio de Ecom Chaco S.A. informa que durante el ejercicio la empresa siguió diversificando sus actividades en función de los objetivos propuestos.

Señalan que la empresa continuó con la construcción de la Red Provincial de Fibra Óptica, que en el 2015 entró en su etapa final, concretándose la recepción provisoria, quedando pendiente para el próximo ejercicio los recursos materiales y humanos para el mantenimiento preventivo y correctivo. Se continuó además con la ejecución de la denominada obra de última milla.

Por otra parte informan la ampliación de la base de clientes privados de servicios de conectividad y la integración del 90% de la totalidad de agencias y subagencias de Lotería Chaqueña.

Se informa que en lo referente a la evolución económica de la empresa se consolidó la tendencia de crecimiento del patrimonio, y que en materia salarial se dio respuesta a los incrementos de haberes resultantes

de las paritarias.

Durante el período, surge de la memoria: se logró la incorporación de equipamiento de última tecnología para atender los requerimientos de los usuarios de SECHEEP y SAMEEP; se cumplieron los compromisos asumidos con los clientes incorporando nuevos servicios y prestaciones; se continuó con las tareas de consolidación de la red inalámbrica de la empresa; se continuó dando soporte y ampliando los sistemas de seguridad urbana implementados por el Gobierno Provincial.

En relación al canal CHACO TV informan que se ha trabajado para fortalecer el desarrollo de contenidos locales y regionales. Además se puso en aire Radio Provincia del Chaco FM 101.5 MHZ, garantizando la continuidad laboral a los ex trabajadores de Radio Chaco.

Finaliza la Memoria 2015 con la misión de Ecom Chaco, de ser una institución de comunicación masiva, moderna, reconocida por todos los chaqueños; y considerando a la tecnología como una herramienta fundamental para cambiar y lograr una mejor calidad de vida de toda la sociedad.

Por otra parte, conforme lo informado por Fiscalía de Estado, a requerimiento de este organismo, no existen causas interpuestas contra Ecom Chaco S.A. que permitan advertir la existencia de algún grado de conflictividad no resuelta que por su reiteración pudiera relacionarse con negligencia o mal desempeño.

Asimismo, de los registros de esta Fiscalía se constata, dentro del período en análisis (2014-2015), la existencia de una causa interpuesta contra Ecom Chaco S.A., caratulada "Asociación de Trabajadores del Estado A.T.E. s/ Denuncia Ley 3468 Sup. Irreg. Ref. designación arbitraria de cargo Ecom Chaco" Expte. 3061/15, iniciada con la presentación del secretario adjunto de la Asociación de Trabajadores del Estado, denunciando al Presidente Juan Chaqueres por la designación de un agente en el cargo de Jefatura de la División de Servicios Generales, mediante resolución de Directorio N° 120/14, por considerar que no se respetó el Régimen de concurso, vigente en la Empresa desde el año 1989; y que por Resolución Nro. 120/15 se designó y autorizó el traslado de 4 personas, refiriéndose a los Sres. María Cecilia Cardozo, Laura Lidia Mendoza, Gabriel Antonio Vargas y Jorge Iván Duarte, en período de capacitación y adiestramiento, lo que cumplido, el Directorio decidió dejar sin efecto, regresando a las trabajadoras a su anterior puesto, lo que les generó un perjuicio y; que por Resolución Nro. 195/15 se dispuso intervenir la oficina de personal, no respetando las leyes incurriendo en

arbitrariedad. Denuncia que mediante Resolución 1984/16 de esta Fiscalía fue desestimada, respecto a la aplicación del régimen de llamado a concurso y la intervención en la Oficina de Personal y la restitución o confirmación en los cargos dentro de la División de Despacho de Cargas de la Sras. Cecilia Cardozo y Laura Mendoza. Recomendando al Directorio de Ecom Chaco S.A. la conveniencia del tratamiento de la cuestión referida a la no aplicación y vigencia del Régimen de Concursos para la Selección del Personal, dejando sin efecto el mismo y /o en su caso, el dictado de uno que represente la situación actual de los trabajadores de la Empresa atento a la situación planteada.

No existiendo otros ítems para analizar, se corresponde dictar el Resuelvo, por lo expuesto y facultades conferidas por Ley 7602;

RESUELVO:

1.- TENER POR CONCLUIDO el trámite de las presentes actuaciones -Juicio de Residencia Ley 7602- con relación a la Sr. JUAN CHAQUIRES -DNI N° 12.104.267- como Presidente del Directorio de Ecom Chaco S.A.; sin perjuicio de hacer saber que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan responsabilidades administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

2.- OBSERVAR que el Sr. Juan Chaquires ha incumplido con la presentación del Informe del estado de ejecución de recursos y gastos ante el Tribunal de Cuentas, conforme lo exigido en el art. 4 de la Ley 7602, por lo que se emite la presente sin contar con opinión de dicho organismo; y que ha incumplido con la presentación de la Declaración Jurada de egreso en el cargo de Presidente de Ecom Chaco S.A. (10/12/15) ante la Escribanía General de Gobierno, conforme los artículos 1º inc. k) y 8º de la Ley 5428, y 9º del Dto. 2538/05.-

3.- DISPONER la formación de Expediente de Información Sumaria por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º inc. k) y 8º de la Ley 5428 de Ética y Transparencia en la Función Pública, y 9º del Dto. 2538/05 que la reglamenta; a los fines de establecer las responsabilidades que correspondan al funcionario saliente y a los funcionarios encargados de su cumplimiento, conforme lo normado en los arts. 12, 13 y 17 de la ley citada y su Decreto reglamentario.-

4.- DETERMINAR que de los antecedentes e informes aquí reunidos y expuestos en los Considerandos, no se verifica la comisión por parte de la Sr. Juan Chaquires de algún tipo de hecho susceptible de

investigación administrativa o judicial, en los términos del art 12 de la ley 7602.-

5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 7602 y 7º de su Decreto Reglamentario Nº 1997/15.-

6.- DISPONER la publicación en la página web de esta Fiscalía de la presente y del informe elaborado por el Contador Auditor.-

7.- NOTIFICAR la presente, librándose los recaudos pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN Nº 2047/17

